ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ

RESOLUCIÓN 002-2023/CDN

Miraflores, 10 de Enero de 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Vistos:

a. El correo del Presidente del Comité Ejecutivo de la Corte de Honor Nacional (en adelante CHN) del 6 de enero de 2022, dirigido a la Presidente del Consejo Directivo Nacional (en adelante CDN), en respuesta a su correo del 4 de enero del mismo año.
b. La solicitud de respaldo de la Presidente del CDN, para la aplicación del art transitorio tercero del Reglamento de la ASP.

Considerando:

1. Que el Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú (en adelante ASP), en sus arts. 210 y transitorio segundo, indica que corresponde al Consejo Directivo Nacional pronunciarse sobre los integrantes de la Corte de Honor, precisando los nombres de dichos miembros.
2. Que dicho Reglamento, en su art 47 inc e, indica que el CDN es el único facultado para interpretar y complementar los textos del Estatuto y del Reglamento de la ASP para su correcta aplicación.
3. Que dicho Reglamento, en su art 38, indica que los acuerdos del CDN son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros y órganos de la ASP.
4. Que el 4 de Enero, mediante Resolución 001-2023, el CDN otorgó al Presidente del Comité Ejecutivo de la CHN el plazo de 2 días para completar ambas salas con miembros de la CHN 2023 y/o con ex VicePresidentes de la ASP, bajo responsabilidad funcional.
5. Que, en el correo visto, se evidencia que no se ha dado cabal cumplimiento a la mencionada Resolución y que los miembros de la CHN serán convocados para el martes 17 de enero de 2023, a fin de elegir el Comité Ejecutivo y los miembros de las Salas para 2023.
6. Que, en consecuencia, resulta necesario verificar que en dicha sesión participen única y exclusivamente los expresidentes y exjefes scouts nacionales cuyos nombres están precisados en la relación de integrantes de la CHN 2023, oportunamente comunicada por el CDN.
7. Que el Reglamento de la ASP, en su art transitorio tercero, establece que el Presidente del CDN proveerá lo que sea pertinente para la reunión en la que elija al Comité Ejecutivo de la CHN.
8. Que el Reglamento de la ASP, en el art 47 inc w, señala como atribución del CDN la de suspender, de manera precautoria, o destituir a cualquiera de los miembros de la ASP.

Resuelve:

1. Respaldar la medida planteada por la Presidente del CDN, en el sentido de designar a dos miembros del CDN como veedores para la reunión de la CHN en la que se elegirá al Comité Ejecutivo y los miembros de las Salas para 2023, por lo indicado en los considerandos 5 y 6 de la presente Resolución.
2. Designar a la Presidente y al VicePresidente del CDN como veedores en la reunión de la CHN en la que se elegirá al Comité Ejecutivo y los miembros de las Salas para 2023. En caso de impedimento de alguno de ellos, o de ambos, podrán ser reemplazados por el Jefe Scout Nacional y/o el Tesorero del CDN.
3. Instruir al Presidente y a la Secretaria del Comité Ejecutivo de la CHN para que copien o reenvíen, tanto a la Presidente como al VicePresidente del CDN, la convocatoria a la reunión de la CHN en la que se elegirá al Comité Ejecutivo y los miembros de las Salas para 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Patricia Ramírez Carrillo
Presidente del Consejo Directivo Nacional